



Instituto Nacional de
COOPERATIVISMO
ÑOPYTYVÖKUAAREGUA
Tetä Remimoimby

TETA REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái
Tetäguarã
mba'e

MISIÓN: "Somos una entidad técnica de regulación y supervisión, que busca el desarrollo, estabilidad y correcto funcionamiento del sector cooperativo"
VISIÓN: "Ser reconocida como una entidad técnica en regulación y supervisión, a nivel nacional e internacional, que impulsa la estabilidad del sector cooperativo, con procesos estandarizados y gestión efectiva de sus recursos"

RESOLUCIÓN Nº 21.504/2020

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO (INCOOP) Y SE ABROGAN LAS RESOLUCIONES Nº 16.401/2017 y 16.726/17"

Asunción, 04 de Febrero de 2020

VISTO: Las disposiciones contenidas en la Ley 2.157/03 y;

CONSIDERANDO: Que, el Art. 11 de la Ley 2.157/03 "Que regula el funcionamiento del Instituto Nacional de Cooperativismo y establece su Carta Orgánica" establece las reglas de funcionamiento del Consejo Directivo, que conforme a lo planteado y a las recomendaciones de la Contraloría General de la República – CGR, surge la necesidad de modificar y adecuar a las disposiciones legales el Reglamento de Sesiones del Consejo Directivo.-----
El presente reglamento tiene por objeto establecer reglas y parámetros para las sesiones ordinarias y/o extraordinarias del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Cooperativismo (INCOOP) y su actuar en las decisiones a adoptar, en carácter de cuerpo colegiado; como encargado de la Dirección y Administración del Ente regulador del sector cooperativo de conformidad a lo dispuesto en la Ley 2157/03.-----

Que, resulta necesario aclarar y establecer un procedimiento específico para la participación de sus miembros y la forma en que se debatirán los temas abordados, así deberán plasmarse los votos de los miembros del Consejo Directivo, tal como lo ordena el Art. 11 de la Ley 2157/03.-

POR TANTO, en mérito de las consideraciones expuestas precedentemente y en virtud de las facultades establecidas en la Ley Nº 2157/03, en sesión ordinaria de fecha 03 de Febrero del presente año, asentada en Acta Nº 734/2020, el;

CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO

RESUELVE:

ART. 1º APROBAR el Reglamento de Sesiones del Consejo Directivo, conforme a los argumentos expuestos en el exordio de la presente resolución, y se registrá por las siguientes disposiciones:

- a) De la participación a las Sesiones ordinarias y extraordinarias: De conformidad a lo establecido en la Ley 2.157/03, participarán de las Sesiones ordinarias y extraordinarias el Presidente del INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO, el Representante Titular por el Sector de las Confederaciones, el Representante Titular por el Sector de Producción Agropecuaria, el Representante Titular por el Sector de Ahorro y Crédito, el Representante Titular por el Sector de los demás tipos de Cooperativas. Los respectivos miembros suplentes no participarán de las sesiones, pero reemplazarán en forma automática a sus titulares y completarán el periodo de mandato correspondiente, cuando

Sec. Wilian Noguera
Secretaría General INCOOP

Avda. Fdo. de la Mora Nº 988 c/Amancio González • Tel. (021)332022- (021) 310 153 (interno 2001) • www.incoop.gov.py • Asunción - Paraguay
Oficina Regional de Encarnación: Tel.: (071) 201 507 - Oficina Regional de Ciudad del Este: Tel.: (061) 514 591

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



MISIÓN: "Somos una entidad técnica de regulación y supervisión, que busca el desarrollo, estabilidad y correcto funcionamiento del sector cooperativo"
VISIÓN: "Ser reconocida como una entidad técnica en regulación y supervisión, a nivel nacional e internacional, que impulsa la estabilidad del sector cooperativo, con procesos estandarizados y gestión efectiva de sus recursos"

estos fallecieren, se ausentaren definitivamente, renunciaren, hayan sido removidos por decisión de la asamblea de la entidad o sector que los designó, fueren declarados judicialmente incapaces.-----

- b) **De las Sesiones ordinarias y extraordinarias:** El Consejo Directivo del INCOOP sesionará ordinariamente los días martes de cada semana, a las 08:00 horas, en sede del INCOOP, la misma deberá ser realizada por lo menos una vez al mes, y extraordinariamente las veces que lo convoque el Presidente por sí, o a pedido de tres miembros titulares, de conformidad a lo establecido en la Ley 2.157/03. Las sesiones extraordinarias pondrán llevarse a cabo en cualquier momento a pedido de tres (3) de los Consejeros o en su defecto por el Presidente del INCOOP cuando existan asuntos de extrema urgencia que requieran resoluciones inmediatas de este cuerpo colegiado.-----

- c) **Del Orden del Día y de las deliberaciones:** Las distintas dependencias del INCOOP deberán remitir toda la documentación con sus respectivos informes y/o dictámenes que deban ser tratados y puestos a consideración de este cuerpo colegiado hasta las 13:00 Hs., a la Secretaría General, el día Lunes inmediato anterior a la realización de la sesión ordinaria. Fuera de este plazo ya no se recepcionarán en Secretaría documentos para la sesión del día siguiente.-----

La Presidencia del INCOOP, o cualquiera de sus miembros, podrán incluir en la sesión antes de su inicio en el Orden del Día asuntos que no hayan sido ingresados por el procedimiento descrito en el párrafo anterior. Así mismo una vez iniciada la sesión si existiere puntos que no han sido incluidos al inicio de la sesión podrán ser incluidos en el orden del día a pedido de cuanto menos tres de sus miembros-----

La Secretaría General deberá comunicar a los Consejeros y a la Presidencia antes del inicio de la sesión el Orden del Día, para su conocimiento previo de los puntos a ser tratados en el orden del día respectivo.-----

La Dirección de las deliberaciones en las Sesiones del Consejo Directivo estará a cargo del Presidente, quien someterá punto por punto los asuntos a ser tratados. Cada miembro deberá exponer en forma expresa y clara su postura, así como también su voto sobre el tema tratado, a los efectos de asentar en el Acta de Sesiones el resultado de la votación sobre el punto. De igual forma las abstenciones de opinión y voto deberán ser asentadas en el Acta.-----

- d) **Del Quórum y Adopción de resoluciones:** El Consejo Directivo tendrá quórum para

Sec. Vivian Noguera
Secretaria General INCOOP



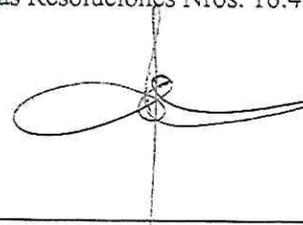
MISIÓN: "Somos una entidad técnica de regulación y supervisión, que busca el desarrollo, estabilidad y correcto funcionamiento del sector cooperativo"
VISIÓN: "Ser reconocida como una entidad técnica en regulación y supervisión, a nivel nacional e internacional, que impulsa la estabilidad del sector cooperativo, con procesos estandarizados y gestión efectiva de sus recursos"

sesionar válidamente, con la presencia de tres (3) miembros titulares, cuanto menos, y las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos de los presentes en la sesión. En caso de empate tendrá el doble voto dirimente el Presidente del INCOOP. -----
Los miembros titulares (Presidente y Consejeros Titulares) del Consejo Directivo presentes en la sesión están obligados a firmar las actas de las sesiones como así mismo el Libro de Asistencia a Sesiones, a los efectos de justificar su presencia en dicho acto. La ausencia será asentada en el Acta respectiva. Los Miembros del Consejo Directivo del INCOOP (Presidente y demás Miembros Titulares) están obligados a suscribir las resoluciones que hayan sido tomadas de conformidad al presente apartado; aunque hayan dejado su disidencia. La negativa de firmar las resoluciones no podrá ser considerada causal de negligencia en sus funciones; en cuyo caso será válida a todos los efectos legales las resoluciones tomadas en Consejo Directivo y suscriptas por cuanto menos 3 (tres) de sus miembros, y la misma será de cumplimiento obligatorio, y deberá ser notificada por la Secretaría General a quienes corresponda.-----

- e) **De la Responsabilidad de los miembros del Consejo Directivo:** Los miembros del Consejo Directivo de conformidad al Art. 12 de la Ley 2157/03 ejercerán sus funciones bajo su responsabilidad, ciñendo sus actos a esta Ley, las demás leyes pertinentes y sus reglamentos. Todo acto, resolución u omisión del Consejo Directivo que contraviere las normas legales y reglamentarias o que implicare el propósito de causar perjuicio a la institución, hará incurrir en responsabilidad personal y solidaria a los consejeros presentes en la sesión correspondiente en que hubieran participado con su voto en la aprobación de la respectiva resolución. Los votos en disidencia, con sus fundamentos, constarán en el acta de la sesión respectiva. La responsabilidad civil de los integrantes del Consejo Directivo subsistirá hasta cinco años siguientes a la terminación de sus mandatos y aprobación de sus gestiones.-----

ART. 2º INSTRUMENTAR y refrendar la presente resolución a través de los miembros titulares del Consejo Directivo del INCOOP, de conformidad a lo establecido en la presente resolución.-----

ART. 3º ABROGAR las Resoluciones Nros. 16.401/2017 Y 16.726/17.-----

   
  
Esc. Vivian Noguera
Secretaria General INCOOP



Instituto Nacional de
COOPERATIVISMO
ÑOPYTYVÖKUAAREGUA
Tetã Remimoimby

■ TETA REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

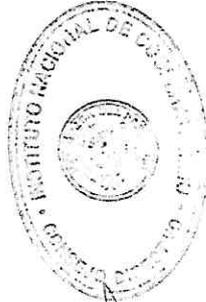
Paraguay
tetãguarã
mbie

MISIÓN: "Somos una entidad técnica de regulación y supervisión, que busca el desarrollo, estabilidad y correcto funcionamiento del sector cooperativo"
VISIÓN: "Ser reconocida como una entidad técnica en regulación y supervisión, a nivel nacional e internacional, que impulsa la estabilidad del sector cooperativo, con procesos estandarizados y gestión efectiva de sus recursos"

ART. 4° COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.-----


LIC. JORGE CRUZ ROA
MIEMBRO
CONSEJO DIRECTIVO


SR. EUGENIO SCHÖLLER
MIEMBRO
CONSEJO DIRECTIVO

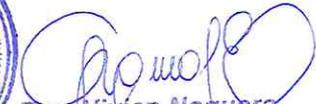



ABOG. NILTON MAIDANA
MIEMBRO
CONSEJO DIRECTIVO


ABOG. CARLOS NÚÑEZ
MIEMBRO
CONSEJO DIRECTIVO


LIC. PEDRO ELÍAS LÖBL
PRESIDENTE
CONSEJO DIRECTIVO




Esc. Vivian Noguera
Secretaría General INCOOP

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL